OTROSÍ Nº 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 052-2020
(Zona 4)

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA	**URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – URBAVIAL S.A.S.** **NIT. 900.688.293-9** **Representante Legal: LINA MARÍA HURTADO MORALES** **C.C. 25.289.513 expedida en Popayán**

INFORMACIÓN GENERAL	
INTERVENTOR	**La interventoría es ejercida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Contrato Interadministrativo ANSV 013-2020).**
OBJETO	**REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA CIUDADANA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL. (Zona 4)**
VALOR TOTAL	Hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 1.374.658.181). incluido el valor del IVA y de los gastos e impuestos a que haya lugar para la ejecución del contrato, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el 22 de junio de 2021
OTROSÍ	Otrosí No. 1 del 15 de septiembre de 2020, por medio del cual las partes contratantes modificaron de común acuerdo las siguientes Cláusulas: Cuarta - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Numeral 4. Otrosí No. 2 del 16 de diciembre de 2020, por medio del cual se adiciona en valor, y se modifican de común acuerdo otras cláusulas.
GARANTÍAS	El contratista realizará la ampliación de las garantías otorgadas a favor del contratante que amparan el Contrato No. 052 de 2020.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en Oficio ANSV, 20216600016191 del 20 de mayo de 2021 cuyo asunto es *"Solicitud modificación No. 3 contrato de Prestación de Servicios No. 052 de 2020"* y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LINA MARÍA HURTADO MORALES**, mayor de edad e identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 25.289.513 de Popayán, obrando en su condición de representante legal de la sociedad **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. URBAVIAL S.A.S.**, con NIT. 900.688.293-9 , tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí modificatorio del contrato de prestación de servicios de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 2 de marzo de 2020, CONTRATANTE y CONTRATISTA celebraron el contrato de prestación de servicios 052 2020 cuyo objeto es "*REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS EN MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA CIUDADANA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL*" (Zona 4). Dicho contrato se inició el 23 de diciembre de 2020, con la suscripción de la respectiva acta de inicio.

2. Que, mediante memorando No. 20212000008953 de fecha 19 de mayo de 2021, la Directora de Comportamiento (E) de la ANSV- Jennifer Bermúdez Dussan-, solicitó a la Secretaría General para instruir Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial, para que proceda a la modificación correspondiente del contrato 052 de 2020, debido a que: *"(…) Con ocasión de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 052 de 2020, suscrito con URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL URBAVIAL S.A.S., cuyo objeto consiste en: "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA CIUDADANA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL. – ZONA 4" y teniendo en cuenta la actual situación de orden público que afecta el país, me permito enviar la recomendación de la Interventoría de dicho contrato, a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, según Contrato Interadministrativo No. 013 de 2020, en la cual previo el análisis técnico, jurídico y financiero del contrato y las condiciones actuales del país y en particular en los territorios donde este se ejecuta, se requiere la prórroga de su plazo de ejecución en un (1) mes más, contado a partir de su fecha de terminación inicial, así: "(…) esta interventoría recomienda concederle al contratista URBAVIAL S.A.S., la prórroga solicitada por el periodo de un (1) mes, es decir que la nueva fecha de terminación sería el próximo 22 de junio de 2021 (…)". Esto, con base en la solicitud presentada por el contratista con el objetivo de poder cumplir con el alcance, en particular con la meta de activaciones a desarrollar, soportada en los actuales problemas de orden público.*
Por lo expuesto, solicitamos comedidamente adelantar el trámite contractual correspondiente para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 052 de 2020, por un mes más, quedando como fecha de finalización el 22 de junio de 2021.
Cabe mencionar que la presente solicitud, no afecta el valor del contrato ni su forma de pago. Así mismo, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 013 de 2020 a través del cual se ejerce la interventoría del Contrato 052 de 2020, está pactado hasta el 23 de junio de 2021, la prórroga al plazo de ejecución del contrato que se solicita no tendrá afectación presupuestal, ni en las condiciones establecidas del contrato de interventoría, ni mayores costos para la Entidad. (…)".

3. Que, mediante Oficio , 20216600016191 del 20 de mayo de 2021 cuyo asunto es "Solicitud modificación No. 3 contrato de Prestación de Servicios No. 052 de 2020" suscrito por la Secretaria General de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, previo análisis de viabilidad desde el punto de vista jurídico y técnico instruyó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO para elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA un otrosí donde se prorrogue el plazo del contrato 052 de 2020.

4. Que, en virtud de lo expuesto, procede FIDUCIARIA COLPATRIA S.A en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONÓMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL a celebrar el otrosí al contrato de prestación de servicios de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO AUTÓNOMO interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

5. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA: Las PARTES de común acuerdo convienen en prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 052 de 2020 hasta el 22 de junio de 2021. Para tal efecto se modifica la Cláusula **SEXTA – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO,** la cual quedará así:

> **"*SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:** *El plazo de ejecución será hasta el 22 de junio de 2021 a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato*
>
> *(…)."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Por efecto de la modificación aquí formalizada, EL CONTRATISTA se obliga en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a ampliar la garantía única de cumplimiento, para lo cual, deberá presentar el respectivo anexo ante el PATRIMONIO AUTÓNOMO para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato No. 052-2020.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Vocera del Patrimonio Autónomo
FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

LINA MARÍA HURTADO MORALES
Representante Legal
URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD - URBAVIAL
NIT. 900.688.293-9